PROC. ORDINARIO 2020-150

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda ordinaria, instaurada por **APARICIO PATIÑO MORENO** contra **COLPENSIONES.** Adjunto en proceso digital, Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado CONRADO ARNUFO LIZARAZO PEREZ quien se identifica con C.C. 6.776.323 y T.P. 79.859 del. C.S.J., para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido y adjunto al proceso digital.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se **dispone:**

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **APARICIO PATIÑO MORENO** contra **COLPENSIONES.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a **COLPENSIONES** según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta la actual contingencia sanitaria y el decreto 806 de 2020, se solicita al apoderado de la parte demandante aportar los correos electrónicos de las partes para la debida notificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS.** Término que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envió del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 612 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 63** fijado el **(15)** de **octubre** del año **dos mil veinte (2020).**

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a6f24224d90f44c5c19e03b87e4e2c93501a114a8d0c7613ac1910261524080

Documento generado en 14/10/2020 03:47:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica